



RESOLUCIÓN No. 286 DE 2026
(09 de septiembre)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de El Pital Huila requiere adelantar el proceso para "SUMINISTRO A TODO COSTO DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

Que debe darse aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, además de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

Que el día 26 de Agosto de 2026, se publicaron el análisis del sector, estudios previos, proyecto pliego de condiciones – BORRADOR, aviso de convocatoria No. 001 del 2026 y demás documentos procesales.

Que, dentro de los términos establecidos para presentar limitaciones a MiPymes del presente proceso, las siguientes personas presentaron **LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL – MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA: JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN, FREDY AUGUSTO FAJARDO y THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES. LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL – MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA: DOTACIONES TECNICAS S.A.S, NEXTPRO COLOMBIA SAS y PROECOL AC S.A.S. LIMITACION NACIONAL: NEFOX SAS, Y DAR SOLUCIONES SAS.**

Que **JUAN CARLOS MOYANO MARROQUIN, FREDY AUGUSTO FAJARDO y THEO ALEJANDRO BENAVIDES TORRES**, cumplen con la limitación territorial Municipio de El Pital Huila.

Que **NEXTPRO COLOMBIA SAS Y PROECOL AC S.A.S**, cumple con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, frente a la LIMITACION DE MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que **DOTACIONES TECNICAS S.A.S**, no cumple teniendo en cuenta que la CAMARA DE COMERCIO-CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, se encuentra con fecha de expedición del día 18 de junio de 2026.

Que **NEFOX SAS y DAR SOLUCIONES SAS**, que presentaron limitación de MiPymes Nacional, cumplen con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, frente a la LIMITACION DE MIPYMES NACIONAL.



Que una vez realizada la verificación de manera integral de la manifestación de LIMITACION DE MIPYMES, se observa que los oferentes que manifestaron solicitudes de limitación de MiPymes territorio nacional en su gran mayoría CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones y el Decreto 1860 del 2021. Que las manifestaciones de limitación de MiPymes Territorial Municipio de el Pital Huila, en su gran mayoría cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones y el decreto antes mencionado. Que las manifestaciones de limitación de MiPymes Territorial departamento del Huila, cumplen en su gran mayoría con lo requerido en el pliego de condiciones y el decreto antes mencionado. Cabe mencionar que dentro del literal XI, del proyecto de pliegos de condiciones establece dentro de sus apartes: “ **XI.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: (ES DISCRECIONAL DE LA ENTIDAD),... Por lo anterior, la entidad analizara y definirá de manera discrecional y potestativa si se aplica o no la limitación de mipymes sea de carácter nacional o territorial.**”. Que dentro del concepto C-201 de 2024, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartes: “...**En resumen, la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.**”.

Que es deber de la entidad garantizar el emprendimiento local, permitiendo una mayor economía del municipio de el pital Huila a través de la generación de empleo, movilización de recursos del territorio, promoción del consumo local, pago de impuestos y tributos locales, fortalecimiento de la autonomía del territorio local, fomentando que los negocios locales sean *inclusivos*

Por lo anterior se procedió a **CONVOCAR** de **MANERA LIMITADA solo a MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA**, a todas las personas naturales o jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas futuras a participar en el presente **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026**.

Que la entidad procedió a publicar el **AVISO DE CONVOCATORIA No. 002 DEL 2026 LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA**, lo cual no hubo ninguna observación al respectivo documento.

Que dentro de los términos para presentar observaciones **RECO INGENIERIA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS**, presento observaciones al proyecto de pliegos publicados en la pagina del secop.

Que la entidad dio respuesta dentro de los tiempos otorgados por parte de la entidad, siendo publicadas en la Página del SECOP II del Municipio de El Pital Huila.

Que el presente proceso se desarrolla mediante el trámite de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026, en los términos de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

Que los Pliegos de Condiciones se pueden consultar y retirar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación SECOP II), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.



Que conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Las erogaciones que adquiera el Municipio de El Pital Huila para cancelar el contrato resultante del proceso precontractual, conforme al certificado de disponibilidad No.2026000520 del 20 de agosto de 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 21 MINAS Y ENERGÍA PROGRAMA: 2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUBPROGRAMA: 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA PRODUCTO: 2102011 REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480012 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.3.1.05- IMPUESTO/SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	\$98.382.344
2.3	INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 21 MINAS Y ENERGÍA PROGRAMA: 2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUBPROGRAMA: 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA PRODUCTO: 2102011 REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480012 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.3.3.3.14 -RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$1.617.656



PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS
1	LUMINARIA LED 35W, EFICACIA LUMINOSA SUPERIOR A 130 LM/W CRI MÍNIMO 70 VIDA UTIL 100.000 HORAS L70 FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.9 GRADO DE RESISTENCIA AL IMPACTO MÍNIMO IK 08 GRADO DE PROTECCION IP 66 CLASE DE AISLAMIENTO I O II, CON FOTOCELDA Y BASE INCLUIDA	1	\$ 300.000,00
2	LUMINARIA LED 43W, EFICACIA LUMINOSA SUPERIOR A 130 LM/W CRI MÍNIMO 70 VIDA UTIL 100.000 HORAS L70 FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.9 GRADO DE RESISTENCIA AL IMPACTO MÍNIMO IK 08 GRADO DE PROTECCION IP 66 CLASE DE AISLAMIENTO I O II, CON FOTOCELDA Y BASE INCLUIDA	1	\$ 380.000,00
3	REFLECTOR LED 150W, EFICACIA LUMINOSA SUPERIOR A 130 LM/W CRI MÍNIMO 70 VIDA UTIL 100.000 HORAS L70 FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.9 GRADO DE RESISTENCIA AL IMPACTO MÍNIMO IK 08 GRADO DE PROTECCION IP 66 CLASE DE AISLAMIENTO I O II,	1	\$ 150.000,00
4	REFLECTOR LED 200W14/08/2026, EFICACIA LUMINOSA SUPERIOR A 130 LM/W CRI MÍNIMO 70 VIDA UTIL 100.000 HORAS L70 FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.9 GRADO DE RESISTENCIA AL IMPACTO MÍNIMO IK 08 GRADO DE PROTECCION IP 66 CLASE DE AISLAMIENTO I O II,	1	\$ 220.000,00
5	BOMBILLO LED 50W E-27 6500K	1	\$ 40.000,00
6	CABLE ENCAUCHETADO ST-C 3X14 75° 600 V	1	\$ 12.000,00
7	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO 18 MT	1	\$ 10.000,00
	TOTAL, PRECIOS UNITARIOS		\$ 1.112.000,00

NOTA 1: La subasta se iniciará con el menor valor ofertado de la sumatoria de los valores unitarios y el porcentaje que se haya bajado se aplicará prorratea a todos los ítems de la propuesta económica – adjudicándose por el valor del presupuesto oficial.



NOTA 2: La inversión y ejecución de los recursos se realizará a través de la bolsa de productos hasta agotar el monto total presupuestal.

Por lo anterior, la entidad establece el valor del presupuesto oficial en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.** IVA INCLUIDO Y DEMAS COSTOS Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO A TODO COSTO DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles. La propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que el día 09 de septiembre de 2026, como fecha de Apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026**, y el día 12 de septiembre de 2026 hasta las 09:00 a.m., para el cierre de la misma.

ARTICULO TERCERO: El proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 003 DEL 2026**, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a lo que sobre el particular establezca los Pliegos de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección se encuentra limitado SOLO A **MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

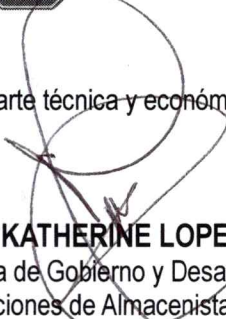
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Pital - Huila, a los Nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde municipal

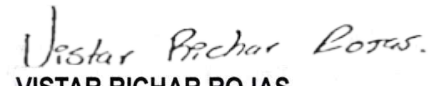


Reviso parte técnica y económica:


MAYRA KATHERINE LOPEZ RUA

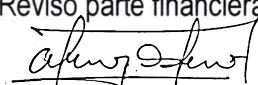
secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario
Con Funciones de Almacenista Municipal

Proyecto parte Técnica y económica:


VISTAR RICAR ROJAS

Contratista Apoyo almacén municipal

Reviso parte financiera


ALEXIS OSPINA SILVA

Sec. de Hacienda y Tesorero Municipal


ALCIDES BUSTOS

Asesor contable

Reviso sobre fundamento jurídico:


ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS

Asesor Jurídico contratación

Proyecto sobre fundamento jurídico:


MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN

Contratista Apoyo contratación

HOJA FINAL RESOLUCION No. 286 del 09 de Septiembre del 2026